PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 171/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 40/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2016, SEGUNDO LLAMADO PLURIANUAL, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KEOPS GROUP S.A."

Asunción, 06 de abril de 2017

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 287/2017 de fecha 05 de abril de 2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 al Contrato SNNA N° 40/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2016, Segundo Llamado Plurianual, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Keops Group S.A., a fin de modificar las Cláusulas 1 y 5 , a objeto de ampliar en un veinte por ciento (20 %) el monto máximo del contrato; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…*"----------

QUE, por Memorándum D.G.A.F. N° 287/2017 de fecha 05 de abril de 2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 al Contrato SNNA N° 40/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2016, Segundo Llamado Plurianual, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Keops Group S.A., a fin de modificar las Cláusulas 1 y 5 , a objeto de ampliar en un veinte por ciento (20 %) el monto máximo del contrato, conforme al pedido de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, por Memorándum UOC N° 179/2017 de fecha 04 de abril de 2017 y la Dirección de Protección y Promoción de Derechos por Memorándum DPPD N° 142/2017 de fecha 22 de marzo de 2017.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 036/2017 de fecha 03 de abril de 2017, expresando: "*Por Memorándum DGAF Nº 274/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum UOC N° 172/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual solicita dictamen con relación a la proforma de Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 40/2016 "Adquisición de Alimentos para la*

Abogado Ricardo M. González Borghi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 171/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO SNNA N° 40/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2016, SEGUNDO LLAMADO PLURIANUAL, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KEOPS GROUP S.A."

SNNA", correspondiente al Llamado de Licitación Pública Nacional por SBE N° 03/2016 – Segundo Llamado - Plurianual, suscripta con la Empresa KEOPS GROUP S.A., respecto a la ampliación del 20% del monto máximo contratado,...Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado por la Dirección General de Administración y Finazas, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato Abierto SNNA Nº 40/2016 "Adquisición de Alimentos para la SNNA", correspondiente al Llamado de Licitación Pública Nacional por SBE N° 03/2016 – Segundo Llamado - Plurianual, suscripta con la Empresa KEOPS GROUP S.A.,..."----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la Adenda Nº 01 al Contrato SNNA N° 40/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2016, Segundo Llamado Plurianual, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la **empresa Keops Group S.A.**, modificando las **Cláusulas 1. Objeto y Cláusula 5. Precio Unitario y el Importe total a pagar por los bienes**, ampliando en un veinte por ciento (20 %), el monto máximo del contrato, equivalente a la suma de guaraníes **cincuenta y tres millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis (Gs. 53.174.616),** quedando establecido el monto máximo del contrato, la suma de guaraníes **cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos noventa y seis, (Gs. 454.822.296)**.----------

Artículo 2°: DISPÓNESE, la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato SNNA N° 40/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2016, Segundo Llamado Plurianual, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la **empresa Keops Group S.A.**----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo